



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano".

2035-S-

Expte. N° 200-32/2020  
Agdos. N° 700-694/19  
N° 716-980/19 y  
N° 716-562/19.  
NSG

## DECRETO

SAN SALVADOR DE JUJUY,

24 NOV. 2020

### VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en su carácter de apoderado legal de la Sra. GLORIA LILIANA DEL CARMEN UGARTE, D.N.I. N° 17.081.568, en contra de la Resolución N° 372-S-2020, emitida en fecha 30 de enero de 2.020 por el Sr. Ministro de Salud; y

### CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto Resolutivo se rechazó el Recurso Jerárquico interpuesto por el letrado en contra de la Resolución N° 1009-INT-HSR-19, a través de la que se desestimó el Recurso de Revocatoria incoado en contra de su similar N° 966-INT-HSR-19, que dispuso el rechazo de la solicitud de pago de las diferencias salariales derivadas de la incorrecta liquidación del concepto denominado "Bonificación por Título", con más los aportes previsionales correspondientes;

Que, como consecuencia de tal decisorio y siguiendo con la vía administrativa, el mandante dedujo el Recurso Jerárquico que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en consecuencia se revoque en todos sus términos la mentada resolución y se haga lugar a lo requerido;

Que, se registra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, cumplido con lo establecido en los Artículos 143° y 145° de la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada entiende que, no existen hechos ni elementos nuevos de valoración probatoria que los ya esgrimidos por el recurrente en instancias recursivas inferiores tramitadas en los expedientes agregados por cuerda;

Que, entre los agravios expresados se menciona la falta de fundamentación de la resolución recurrida, pero dicho acto administrativo tiene sustento en los antecedentes laborales adjuntados, asimismo ni los mismos ni la normativa aplicable en la materia fueron cuestionados por el presentante, de donde surge que fueron consentidas tácitamente;

Que, además manifiesta que su mandante es empleada pública y que desde que le fue reconocido el adicional reclamando no se le pago el porcentaje correcto, y que solo se le abona el 10% del adicional, pero dichas afirmaciones carecen de sustento factico y jurídico, atento al informe y planilla de liquidaciones obrante en autos, de los cuales surge que se liquida en forma correcta pues se le abona un 17,5% de su categoría de revista;

Que, por lo precedentemente expuesto el cuerpo legal interviniente, estima que, correspondería la emisión del presente acto administrativo por el que se rechace el recurso tentado;

Por ello, y en uso de sus facultades que le son propias;

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*C. G. Huanca*  
DSC. CLAUDIA GISELA HUANCA  
AJG Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy



FOLIO  
Nº 24

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano".

2035

III CDE. A DECRETO N°

S.-

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de apoderado legal de la Sra. GLORIA LILIANA DEL CARMEN UGARTE, D.N.I. N° 17.081.568, en contra de la Resolución N° 372-S-2020, emitida en fecha 30 de enero de 2.020 por el Sr. Ministro de Salud, por las razones expresadas en el exordio. -

**ARTICULO 2º:** Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



CRN. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



CLAUDIA GISELA HUANG  
A/O Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy